



ACUERDO No. 014

FECHA: 9 JUN 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNA INTRAFACULTAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA AL PROGRAMA ACADÉMICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE PRINCIPAL”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar en ejercicio de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 del año 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de Acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos (literales a).

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General, Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás Reglamentos Académico y Velar por su Aplicación; y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil. (Literales a y m).

Que los Artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, establece las transferencias internas de los estudiantes de la Universidad y los requisitos para ello.

Que el Acuerdo del Consejo Superior 019 de Diciembre 16 de 2005, “reglamenta las transferencias internas y externas de la Universidad Popular del Cesar contenidas en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento Estudiantil”, y en su Artículo Octavo define: “La transferencia interna es el derecho que tiene un estudiante de



ACUERDO No. 014-13

FECHA: 19 JUN 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNA INTRAFACULTAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA AL PROGRAMA ACADÉMICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE PRINCIPAL”

la Universidad Popular del Cesar para acreditar en un programa académico las asignaturas cursadas en otro programa de esta universidad.”; en el Artículo Noveno, establece los requisitos y en el Parágrafo estipula que: “Las solicitudes de la transferencia entre la sede principal y sus seccionales y extensiones se consideran de carácter interna.”

Que en el mismo Acuerdo citado en el considerando anterior, se establecen en los Artículos Décimo y Décimo Primero los parámetros y tipo de concepto que debe abordar y emitir el Consejo de Facultad del respectivo Programa, para el estudio y decisión de la solicitud de transferencia.

Que los estudiantes del Programa de Administración de la Seccional de la Universidad Popular del Cesar de Aguachica han requerido a las autoridades académicas de la Universidad para que se estudie la posibilidad de transferencia al Programa de Administración de Empresas de la sede central y que se elabore un Plan de Homologación para el efecto.

Que los egresados del Programa de Administración de la Seccional de la Universidad Popular del Cesar de Aguachica que optaron al título de “Administrador” han evidenciado problemas para obtener la matrícula profesional en los términos establecidos por las Leyes 60 de 1981 y 20 de 1988 y según las denominaciones establecidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que es responsabilidad de la Universidad al ofertar el servicio público de educación superior, garantizar que el ejercicio profesional de sus egresados corresponde a los requerimientos sociales y a los parámetros y exigencias legales y reglamentarias de las instancias profesionales que las regulan y que de presentarse falencias para dicho ejercicio profesional, es su obligación admitir nuevamente a quienes se encuentren en esa situación desventajosa y brindarles las herramientas y competencias que los habilite para el óptimo desempeño de su profesión.

de

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,



ACUERDO No. 014-2013

FECHA: 19 JUN 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNA INTRAFACULTAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA AL PROGRAMA ACADÉMICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE PRINCIPAL”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de homologación para los egresados graduados y los no graduados del Programa de Administración de la Seccional de Aguachica que soliciten y se les apruebe Transferencia Interna al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Popular del Cesar, Sede Central, que consta de cinco (5) asignaturas y doce (16) créditos académicos adicionales que deberán cursarse, así:

Plan de Homologación

Asignaturas	Créditos
Derecho Administrativo	2
Lengua Extranjera – Conversación	2
Control	4
Énfasis	4
Electiva III	4

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia de que trata el artículo anterior no requiere nuevo proceso de admisión. El Egresado Graduado y el No Graduado solo deberá presentar solicitud motivada ante el Consejo de Programas Académicos de la Seccional de Aguachica, órgano colegiado que verificará el cumplimiento de su condición académica en los términos del presente Acuerdo, y conceptuará ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas si se cumple o no con dicha calidad adjuntando copia del expediente académico y administrativo del solicitante, para que proceda en los términos del Acuerdo del Consejo Superior 019 de 2005

Parágrafo Primero.- Para los efectos del Plan de Homologación aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, la solicitud no podrá presentarse antes de haberse cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la condición de Egresado Graduado o No graduado,

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos para la obtención del grado por parte de los Egresados No Graduados y a quienes se les apruebe la transferencia interna, se darán por cumplidos en la Sede Central de la Institución, por lo que además de



ACUERDO No. 014...

FECHA: 19 JUN 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNA INTRAFACULTAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA AL PROGRAMA ACADÉMICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE PRINCIPAL”

cursar y aprobar la totalidad del plan de homologación de que trata el artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos faltantes y exigidos para recibir grado para que la Universidad Popular del Cesar Sede Principal proceda a entregarle el título profesional de Administrador (a) de Empresas.

Parágrafo Primero.- El Egresado Graduado solamente deberá cursar y aprobar la totalidad del plan de homologación de que trata el Artículo Primero para que la Universidad Popular del Cesar Sede Principal proceda a entregarle el título profesional de Administrador (a) de Empresas.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se realice la aprobación de la Transferencia Interna de que trata este acuerdo y pagar los derechos pecuniarios equivalentes a un salario mínimo legal vigente mensual, se adquiere la calidad de estudiante de la Universidad Popular del Cesar, y su condición se regirá por el Reglamento Estudiantil o Acuerdo Superior 009 del 21 de Febrero de 1994 y demás normas que lo adicionan o modifican.

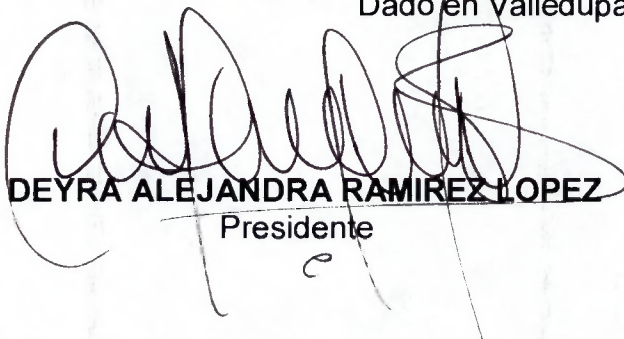
ARTÍCULO QUINTO: Los trámites de transferencia interna a que hace referencia este acuerdo deberán cumplirse en el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo. Los procesos y procedimientos para su implementación se llevarán a cabo a través de el Consejo de Programas de la Seccional Aguachica y del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltase al Consejo Académico para reglamentar el procedimiento que se debe seguir para el cumplimiento del plan de homologación y transferencias internas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 19 JUN 2013


DEYRA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario